

Nº 625/22

Sucre, 15 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

# **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro CDE1-03 de 29 de diciembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO Nº 1164/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrita por el Lic. Oscar Sandy Rojas, Alcalde del Municipio de Sucre a.i., dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el PROCESO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA D.G.G.L. Nº 02/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", conforme lo dispuesto por el artículo 16 núm. 8 de la Ley Nº 482, artículo 11 núm. 5 de la Ley Nº 24/14 y artículo 65 inciso I) de la Ley Nº 27/14.

Que, la Dirección de Alumbrado Público del G.A.M.S. eleva el informe Técnico Alumbrado Público CITE Nº 506/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, con referencia "Informe Técnico-Adquisición de un CAMIÓN GRUA para el fortalecimiento de la Dirección de Alumbrado Público Modalidad de Contratación (Licitación Pública)", donde justifican la necesidad de adquirir el Camión Grúa, ya que el constante crecimiento poblacional mediante la creación de nuevos barrios y/o zonas en el Municipio de Sucre, exige la ampliación constante con la instalación de nuevos postes generando la existencia de mayor cantidad de reclamos en todo el Municipio de Sucre, asimismo el retiro de postes en la zonas de la Empresa CESSA, ha intervenido con la red de energía eléctrica, donde se apoya la red de alumbrado público, para cumplir con todos los trabajos mencionados, siendo el objetivo general fortalecer el funcionamiento de la Dirección de Alumbrado Público para realizar los trabajos de manteamiento, mejoramiento y ampliación de alumbrado público, requiere la adquisición de un Camión Grúa, realizando las siguientes funciones:

- Retiro o extracción de poste (metálico madera) siniestrado o de madera en mal estado.
- Traslado del poste al taller o almacén de la unidad para su correspondiente reparación o reposición del mismo.
- Traslado del poste al lugar donde debe plantarse
- Izado de poste
- Plantado de poste para reponer el servicio de Alumbrado Público.
- Traslado de materiales pesados como tambores de cable, transformadores, etc.

Que, por lo que concluyen y recomiendan, que la adquisición de un camión grúa es de suma importancia, para la Dirección de Alumbrado Público para mejorar de esta manera la atención de mantenimiento de postes y solicitudes debido al crecimiento de la Población de Sucre, dicha contratación será bajo la modalidad de "LICITACIÓN PÚBLICA".

Que, en ese sentido la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, a través de Nota S.M.I.P. CITE Nº 890/2022, dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, habiendo presentado y cumplido con todos los procedimientos preliminares tales como:

- Perfil de Compra; para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO".
- Certificado del Programa Anual de Contrataciones del G.A.M.S. donde se encuentra registrada la presente Contratación.
- Certificación Presupuestaria con Preventivo N° 8123 de fecha 25 de agosto de 2022, Imputación Presupuestaria UE 31, Programa 16, Proyecto 0, Partida 4.3.3.30 "Maquinaria y Equipo de Transporte" por un monto de Bs. 1.293.864,00 (Un millón doscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cuatro).
- Especificaciones Técnicas,

S.O.140/22





- Certificado del Parque Automotor (Emitido por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado-SENAPE) que establece que la situación legal del parque automotor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es óptima.
- Formularios C-2 (Condiciones Adicionales)
- Formularios C-1 (Especificaciones Técnicas),
- Formulario B-1 (Propuesta Económica)
- Informe Técnico Alumbrado Público CITE N° 506/2022 "Unidad Solicitante",
- Informe Legal N° 94/2022, de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública-GAMS.

Solicita, la emisión de la Resolución de Autorización para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO".

Que, en fecha 03 de octubre de 2022, el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley, Resuelve Autorizar la compra de Vehículo (Camión Grúa) mediante "RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Nº 1926/2022, AUTORIZACIÓN COMPRA DE VEHÍCULO" bajo la modalidad de Contratación de Licitación Pública, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 2063/2014.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional (RPC) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, designada mediante Resolución Administrativa Municipal N° 002/2022, conforme lo previsto en el Art. 33, inc. b) del D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPC – LPN N° 017/2022 de fecha 06 de octubre de 2022, AUTORIZA el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, N° 02/2022 y mediante Resolución Administrativa RPC. N° 18/2022, APRUEBA las Modificaciones el Documento Base de Contratación Proceso de Contratación Modalidad Licitación Pública con las enmiendas realizadas al Formulario C-1 (Especificaciones Técnicas), en el numeral 4 y numeral 28 producto de las consultas realizadas en la reunión de aclaración de fecha 18 de octubre de 2022, del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. Nº 0181, publicándose la Convocatoria en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en fecha 06 de octubre de 2022, con CUCE 22-1101-00-1265700-1-1, con Código de Identificación N° 02/2022, bajo el método de selección Calidad, Propuesta Técnica y Costo.

Que, el responsable del Proceso de Contratación RPC, en virtud a lo establecido en el Artículo 33 parágrafo I inciso d) del D.S. Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante Cite RPC-SMIP Nº 393, 394 y 395 de fecha 26 de octubre de 2022, designa a los Señores: Ing. Marvin X. Bazán Rodríguez, Director de Alumbrado Público, como representante de la UNIDAD SOLICITANTE; al Sr. Martin Pasquier, Técnico de Maestranza, como representante de la Unidad Técnica y a la Lic. Ana Karenina Aníbarro Vargas, como representante de la Unidad Administrativa, quienes pasan a ser miembros de la Comisión de Calificación.

Que, de acuerdo al ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, de horas 10:00 del día jueves 27 de octubre de 2022, en instalaciones de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ubicada en el ex Mercado Yurac Yurac, se procedió al cierre de presentación de propuestas correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2022, "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", verificándose la presentación de la siguiente propuesta:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA	FORMA DE PRESENTACIÓN
1	S.A.C.I.	27/10/2022 09:26	1 SOBRE

Que, de acuerdo al ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS (BOLETAS DE GARANTIA), de horas 10:46 de 27 de octubre de 2022, en instalaciones de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en presencia de la Comisión de Calificación, se procedió a la apertura de propuestas correspondiente a la

S.O.140/22 R.A.M. Nº 625/22 INF. 126/2022 C.A.L.M. Fs. 382





Licitación Pública Nacional Nº 02/2020, para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", con la siguiente propuesta recibida:

N°	PROPONENTE	MONTO OFERTADO	PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS
1	SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A.C.I.	1.092.720,00	10

Que, la Comisión de Calificación del Proceso, emite Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Proceso de Contratación Nro. 01/2022, para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", modalidad Licitación Pública, de fecha 28 de octubre de 2022, recomendando adjudicar a la Empresa:

Proponente: SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A.C.I.

Representante Legal: PABLO BERNARDO SAINZ SALAZAR

1.092.720,00.- (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100). Monto (Bs):

Plazo: 10 DÍAS CALENDARIO.

Que, mediante nota CITE: S.M.I.P.-R.P.C. Nº 990/2022 de 31 de octubre de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Publica G.A.M.S. Arq. José Antonio Lambertin R., solicita a la Comisión de Calificación elaborar un Informe complementario de Evaluación y Recomendación, en aplicación del artículo 33 parágrafo I inciso e) del Decreto Supremo Nº 0181.

Que, en respuesta la Comisión de Calificación remite informe complementario de fecha 03 de noviembre de 2022, donde señala: "como Comisión de Calificación se ha considerado el numeral 29 "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES" como punto explícito que señala donde se realizará la entrega del bien adquirido, sea esta en Sucre-Bolivia (Unidad de Maestranza en calle: Urriolagoitia Nº 120 y/o Dirección de Infraestructura en Avenida Venezuela Nº 1052), toda vez que en estos lugares se encuentran los garajes de los vehículos del GAMS.

Que, la Autoridad Resp<mark>onsable</mark> del Proceso de Contratación (R.P.C.), mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC Nº 019/2020 EXPRESA DE ADJUDICA<mark>CIÓN</mark> PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA, de fecha 07 de noviembre de 2022, conforme prevé el art. 33 del D.S. 0181, resuelve APROBAR el Informe Complementario e Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Calificación Nº 01/2022 de fecha 28 de octubre de 2022 y resuelve ADJUDICAR la ejecución del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional LPN Nº 02/2022 Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", a la "Sociedad Anónima Comercial Industrial SACI", legalmente representada por el Sr. Pablo Bernardo Sainz Salazar, por un monto de Bs. 1.092.720,00 (Un millón noventa y dos mil setecientos veinte con 00/100 Bolivianos), con un plazo de 10 días calendario, a partir de la firma de contrato, puntaje obtenido 99 puntos, asimismo AUTORIZA la modificación del cronograma de actividades y NOTIFICAR a los proponentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del D.S. 181 y publicar la presente Resolución a lo establecido en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.) mediante NOTA R.P.C. S.M.I.P. Cite Nº 898/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, comunica la adjudicación del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional N° 02/2022 para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", a la "Sociedad Anónima Comercial Industrial SACI." representada legalmente por el Sr. Ramírez Peña Eduardo Mauricio, por un monto de Bs. 1.092.720,00 (Un millón noventa y dos mil setecientos veinte con 00/100 Bolivianos), con un plazo de 10 días calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (R.P.C.) mediante NOTA R.P.C. SMIP. CITE Nº 1041/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, remite antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la elaboración de Contrato, Licitación Pública Nacional Nº 02/2022, de

> S.O.140/22 R.A.M. Nº 625/22 INF. 126/2022 C.A.L.M.





acuerdo a lo establecido por el Artículo 37, inc. c), d) y e) del Decreto Supremo N° 181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Jefe Jurídico en Ejercicio y la Directora General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Abg. Rubén Trigo Ledezma y Abg. Seyla Vela Gómez respectivamente, emiten el Informe Legal N° 2321/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, referente a la Contratación en la modalidad Licitación Pública D.G.G.L. Nº 02/2022 para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"; señalando que el presente Proceso de Contratación tiene sustento legal de acuerdo a lo establecido por los Artículos 232, 302 Parágrafo I, Núm. 2, 23 y 35 de la Constitución Política del estado; Artículos 4, 7 Parágrafo II, Núm. 2, de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Artículos 1, 3, 4 Parágrafo I Inc. a) y b), Parágrafo II, 26 Núm. 1 y 25, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales; Artículos 1, 3, 11, Núm. 5 de la Ley N° 24/14, de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; y Artículos 1, 7, 32 Inc. f), del Decreto Supremo N° 181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), recomendando la remisión de la totalidad de antecedentes al Órgano Legislativo Municipal, para efectos de la APROBACIÓN y AUTORIZACIÓN de la Suscripción del Contrato, mediante la emisión de Resolución Autonómica Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 11, numeral 5 de la Ley Municipal Autonómica Nº 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, una vez emitida la Resolución Autonómica Municipal, proceder a la formalización del Proceso de Contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" a través de la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACION PUBLICA D.G.G.L. Nº 02/2022, para su posterior registro una vez aprobado y suscrito el contrato, ante la Contraloría General del Estado conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes.

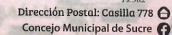
Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 y siguientes del Decreto Supremo Nº 181, procedió a elaborar la Minuta "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", cumpliendo los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Fotocopia de Cédula de I <mark>dentida</mark> d	De fs. 281
Certificación de Inscripción en Impuestos Nacionales	De fs. 296 a 297
Certificado de No Adeudo a la Seguridad de Largo Plazo	De fs. 294 a 295
Certificado del Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA	A fs. 299 a 301
Licencia de Funcionamiento	De fs. 298
Certificado de Solvencia Fiscal	A fs. 284
Certificado RUPE	A fs.
Garantía de Cumplimiento de Contrato a Primer Requerimiento	A fs. 289 a 290
Garantía de Buen Funcionamiento de maquinaria y/o equipos	A fs. 291 a 292
Testimonio de Constitución de Sociedad Anónima	A fs. 302 a 306
Poder Representante Legal	A fs. 307 a 321

Que, asimismo independientemente de los documentos citados, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Licitación Pública, según lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 181, Decretos Modificatorios y su Reglamentación en función a la siguiente documentación:

Certificación Presupuestaria	A fs. 8
Especificaciones Técnicas	De fs. 17 a 21
Certificado del Parque Automotor	De fs. 11 a 13
Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	De fs. 37
Resolución de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación	A fs. 111
Resolución de Aprobación a las modificaciones al Documento Base de Contratación	De fs. 120 a 123

S.O.140/22 INF. 126/2022 C.A.L.M.







Acta de Cierre de Presentación de Propuestas  Acta de Apertura de Sobres (Boletas de Garantía)  Informe de evaluación y recomendación de adjudicación  Resolución de Adjudicación  De fs. 131  De fs. 129  De fs. 260 a  De fs. 273 a	Confirmación de Publicación en SICOES	De fs. 124
Acta de Apertura de Sobres (Boletas de Garantía)  Informe de evaluación y recomendación de adjudicación  Resolución de Adjudicación  De fs. 260 a  De fs. 273 a	Memorándum de designación – Comisión de Calificación	De fs. 126 a 128
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación  Resolución de Adjudicación  De fs. 260 a  De fs. 273 a	Acta de Cierre de Presentación de Propuestas	De fs. 131
Resolución de Adjudicación De fs. 273 a	Acta de Apertura de Sobres (Boletas de Garantía)	De fs. 129
	Informe de evaluación y recomendación de adjudicación	De fs. 260 a 270
O	Resolución de Adjudicación	De fs. 273 a 276
Comunicación de Adjudicación De Fs. 280	Comunicación de Adjudicación	De Fs. 280

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 8, del artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/2014 del "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su inc. L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la APROBACIÓN, DEVOLUCIÓN o RECHAZO cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece que la aprobación de los contratos de bienes, servicios y obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes Bases. Numeral 5) Los contratos de la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán APROBADOS por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo Nº 181 establece que; el responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública Nacional RPC, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, siendo sus principales funciones, entre otras, la señalada en el parágrafo III del citado artículo, que establece que: "Si el RPC, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nº 283, de 2 de septiembre de 2009 establece que:

Artículo 1.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto:

II. Autorizar la Compra y/o alquiler de vehículos, para las entidades públicas, previo cumplimiento de requisitos. Articulo 2.- (Ámbito de aplicación) El presente Decreto Supremo es de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Articulo 3 y 4 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo Nº 2063, de 23 de julio de 2014 establece que:

Artículo 1. (OBJETO) El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar los artículos 12 y 14 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, así como establecer regulaciones específicas sobre el uso y registro de los vehículos.

Artículo 2.- (Modificaciones)

 Se modifica el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009, con el siguiente texto:

Artículo 12- (COMPRA DE VEHÍCULOS)

- Independientemente de la fuente de financiamiento, mediante Decreto Supremo expreso.
   la compra de vehículos debe ser autorizado mediante Decreto Supremo expreso.
- II. Para la tramitación del proyecto de Decreto Supremo señalado en el Parágrafo precedente, las entidades públicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

S.O.140/22 R.A.M. Nº 625/22 INF. 126/2022 C.A.L.M.





- a) Informes Técnico y Legal que justifiquen la compra del vehículo, señalando las especificaciones técnicas, precio referencial, destino y uso institucional;
- b) Certificación Presupuestaria que respalde los recursos disponibles
- c) Certificado del Parque Automotor emitido por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado- SENAPE, conforme a la información contenida en la Declaración Jurada de Bienes del Estado, de la última gestión fiscal finalizada;
- d) Tratándose de compra de vehículos con recursos de financiamiento externo, además de los requisitos señalados precedentemente, la entidad deberá contar con la no Objeción o documento que constate el conocimiento del organismo financiador, según corresponda.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Distrital de 15 de diciembre de 2022, realizada en la comunidad de Chaunaca, Distrito - 8; el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 126/2022, emitido por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, proponiendo APROBAR la suscripción de la Minuta del Proceso de CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA D.G.G.L. Nº 02/2022 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la "Sociedad Anónima Comercial Industrial SACI.", para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por un monto total de Bs. 1.092.720,00 (Un Millón noventa y dos mil setecientos veinte con 00/100 Bolivianos); luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA D.G.G.L. Nº 02/2022 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la "Sociedad Anónima Comercial Industrial SACI.", para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", haciendo constar que VOTARON = Tres (3) Concejales por la APROBACIÓN del Informe y Cinco (5) Concejales VOTARON por el RECHAZO del Informe y Un (1) Voto en Blanco; de nueve (9) Concejales (as), presentes en la Sesión; considerando las siguientes observaciones:

- 1. Respecto a las características de la movilidad en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y los Formularios C-1 y C-2 presentados se advierten observaciones:
- En el Formulario C-1 Punto 2, dice que el Equipo y Componentes DEBEN ser provistos por el MISMO PROVEEDOR, debiendo ser de la MISMA SERIE y MODELO de FABRICACIÓN y no tendrán partes o sistemas reacondicionados.
- Sin embargo la Empresa propone la marca Fotón y Auman.
- En otro punto dice que la GRUA articulada es Marca TKA CRANES de origen Brasil.
- En otro punto dice que la Carrocería es de Producción Nacional.
- Que, en su Formulario C-2 declara la procedencia del Equipo y Describe que es de procedencia CHINA, contradiciendo a los datos declarados por el proponente vs. los Términos de Referencia Técnicas.
- 2. En los documentos que presenta la Empresa para la suscripción del Contrato, se tiene:
- Una Matrícula de Comercio que no es actual.
- Los certificados de no adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio, no se adjunta el Formulario FIEUD, como se describe en el Formulario A-1 de la presentación de documentos.
- 3. Se hace constar, que en el Informe emitido por la Comisión Económica, cuando describen que la Empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en el DBC.
- Señalan que presentó el Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA, sin embargo, es de conocimiento general, que no existen Certificados de FUNDEMPRESA porque ahora se emiten CERTIFICADOS SEPREC.

Que, conforme al art. 140 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Ningún proyecto en debate podrá ser retirado ni por el autor, ni por la Comisión que lo haya presentado. La única instancia facultada para aprobar, rechazar, modificar, devolver, sustituir un proyecto es el Plenario.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a

S.O.140/22 R.A.M. N° 625/22 INF. 126/2022 C.A.L.M. Fs 382





partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la APROBACIÓN del CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA D.G.G.L. Nº 02/2022 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la "Sociedad Anónima Comercial Industrial SACI.", para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", por un monto total de Bs. 1.092.720,00 (Un Millón noventa y dos mil setecientos veinte con 00/100 Bolivianos); considerando las siguientes observaciones:

- 1. Respecto a las características de la movilidad, en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y los Formularios C-1 y C-2 presentados se advierten observaciones:
- En el Formulario C-1 Punto 2, dice que el Equipo y Componentes DEBEN ser provistos por el MISMO PROVEEDOR, debiendo ser de la MISMA SERIE y MODELO de FABRICACIÓN y no tendrán partes o sistemas reacondicionados.
- Sin embargo la Empresa propone la marca Fotón y Auman.
- En otro punto dice que la GRUA articulada es Marca TKA CRANES de origen Brasil.
- En otro punto dice que la Carrocería es de Producción Nacional.
- Que, en su Formulario C-2 declara la procedencia del Equipo y Describe que es de procedencia CHINA, contradiciendo los datos declarados por el proponente vs. los Términos de Referencia Técnicas.
- 2. En los documentos que presenta la Empresa para la suscripción del Contrato, se tiene:
- Una Matrícula de Comercio que no es actual.
- Los certificados de no adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio, no se adjunta el Formulario FIEUD, como se describe en el Formulario A-1 de la presentación de documentos.
- 3. Se hace constar, que e<mark>n el Informe emitido por la Comisión Econ</mark>ómica, cuando describen que la Empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en el DBC.
- Señalan que presentó el Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA, sin embargo, es de conocimiento general, que no existen Certificados de FUNDEMPRESA porque ahora se emiten CERTIFICADOS SEPREC.

ARTÍCULO 2.- Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

Sircre - Boliv

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la Presente Resolución, queda a cargo del Ejecutivo Municipal del GAMS.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sya. Goya Guadalupe Fernández Castel concejal secretaria del concejo municipal de sucre

S.O.140/22 R.A.M. Nº 625/22 INF. 126/2022 C.A.L.M.

Dirección Postal: Casilla 778 (Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

**6**4 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com